

NÚMERO

**ESCRITURA DE RATIFICACION Y ELEVACION A PUBLICO
DE CONTRATOS PRIVADOS SOBRE CONSTITUCIÓN DE DERECHO
DE SUPERFICIE, CONSTITUCION DE SERVIDUMBRES DE
VUELO, PASO ELECTRICO DE CONEXIÓN Y PASO DE
PERSONAS Y VEHICULOS, INSTALACIONES AUXILIARES DE
OBRA Y OCUPACION TEMPORAL DE GALIBO EN PARCELAS
PARA PARQUE EOLICO.**

EN LOGROÑO, mi residencia, a quince de mayo de
dos mil veintitrés.-----

ANTE MI, **MARCOS PRIETO RUIZ**, Notario del
Ilustre Colegio de La Rioja, comparecen-----

====DE UNA PARTE====

Los cónyuges **DON AGAPITO CARLOS RUIZ RUIZ** y
DOÑA MARIA CRUZ ASCACIBAR RUIZ, mayores de edad,
jubilado y jubilada, casados en régimen supletorio
de gananciales y vecinos de Logroño (La Rioja),
Calle Esteban Oca y Merino, nº 19, 3º, D, con
D.N.I./N.I.F. 16516767F y 16525446S,
respectivamente.-----

====Y DE LA OTRA, ====

DOÑA MARIA CARMEN LAINEZ PEÑA, mayor de edad,
ingeniero industrial, casada y con domicilio a
estos efectos en Zaragoza, Avenida Gómez Laguna 25,
primera planta, Oficina 1, con D.N.I./N.I.F.
25456224P. -----

INTERVIENEN: -----

. **DON AGAPITO CARLOS RUIZ RUIZ y DOÑA MARIA
CRUZ ASCACIBAR RUIZ** en su propio nombre y derecho.--

A esta parte se le denominará en lo sucesivo,
de forma individual, como la "**CEDENTE**".-----

. **DOÑA MARIA CARMEN LAINEZ PEÑA**, como
mandataria verbal, en nombre y representación de la
sociedad **SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L.
UNIPERSONAL**, con CIF B04937868, y domicilio social
en Bilbao (Vizcaya), Calle Buenos Aires número 12.
Constituida por tiempo indefinido en virtud de
escritura autorizada por la Notario de Bilbao Doña
Lorena Lamana Riesgo, el día 10 de marzo de 2021,
bajo el número 394 de orden de su protocolo,
inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, al
tomo 5996, folio 1, Hoja BI-76533, inscripción 1ª.--

Dicha Sociedad tiene por **objeto:** La Producción de energía eléctrica de origen eólico.-----

CNAE 3518: Producción de energía eléctrica de origen eólico.-----

El objeto social resulta de las manifestaciones del otorgante quien en todo caso se remite a los asientos del Registro Mercantil y de la escritura constitutiva reseñada.-----

A los efectos de lo dispuesto en la Ley 10/2010, de 28 de abril, yo el Notario hago constar que he consultado la base de datos del titular real (BDTR) del Notariado resultando que esta persona jurídica consta como entidad susceptible de aplicación de medidas simplificadas de diligencia debida (art. 15 del RD 304/2014, de 5 de mayo). Por ello, tal y como establece el artículo 17 de dicho RD, y en función del riesgo, podrían ser aplicables una o varias de las medidas contenidas en el número 1 (letras a - d). -----

La compareciente hace constar que la mercantil representada está contemplada en el "Apartado e)" del artículo 15 del RD 304/2014 al ser una filial de la Sociedad cotizada "SIEMENS GAMESA RENEWABLE ENERGY S.A) y estar excluida de dicha obligación.

* Advierto a la compareciente, de la insuficiencia de la representación y de la necesidad de ratificación por representante de la mercantil **SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L. UNIPERSONAL** con facultades suficientes para lograr la plena eficacia de esta escritura y de todos los actos o negocios contiene.-----

Dicha ratificación que podrá verificar por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 176 del Reglamento Notarial.-----

A esta parte se le denominará en lo sucesivo, de forma individual, como la "**SUPERFICIARIO**".-----

Tienen, a mi juicio, capacidad y grado de discernimiento necesario para otorgar esta escritura de **RATIFICACION Y ELEVACION A PUBLICO DE CONTRATOS PRIVADOS SOBRE CONSTITUCIÓN DE DERECHO DE SUPERFICIE, CONSTITUCION DE SERVIDUMBRES DE VUELO, PASO ELECTRICO DE CONEXIÓN Y PASO DE PERSONAS Y VEHICULOS, INSTALACIONES AUXILIARES DE OBRA Y**

**OCUPACION TEMPORAL DE GALIBO EN PARCELAS PARA
PARQUE EOLICO** y a tal fin, -----

-----EXPONEN-----

I. Que mediante contrato privado suscrito en Santa Engracia de Juberá (La Rioja), con fecha 22 de diciembre de 2020, **DON AGAPITO CARLOS RUIZ RUIZ** transmitió a la mercantil **SIEMENS GAMESA RENEWABLE ENERGY FARMS S.A. UNIPERSONAL** los derechos de superficie así como la constitución de servidumbres de vuelo, de paso eléctrico de conexión y de paso de personas y vehículos de acceso instalaciones auxiliares de obra, la ocupación temporal y ocupación temporal de galibo sobre las parcelas de su propiedad que en el mismo se reseñan. (parcelas números marginales 1, 2 y 3 del presente otorgamiento).-----

II.- Que mediante documento privado denominado "ADENDA AL CONTRATO DE DERECHO DE SUPERFICIE PARA INSTALACIÓN DE PARQUE EÓLICO" suscrito en Santa Engracia de Juberá (La Rioja), con fecha 17 de

noviembre de 2021, **DON AGAPITO CARLOS RUIZ RUIZ** y su esposa **DOÑA MARIA CRUZ ASCACIBAR RUIZ** transmitieron a la mercantil **SIEMENS GAMESA RENEWABLE ENERGY FARMS S.A. UNIPERSONAL** la constitución de servidumbres de paso de vehículos de acceso y ocupación temporal de galibo sobre las parcelas de su propiedad que en el mismo se reseñan. (parcelas números marginales 4 y 5 del presente otorgamiento).-----

III.- Que mediante documento privado denominado "ANEXO AL CONTRATO DE DERECHO DE SUPERFICIE Y A SU ADENDA PARA INSTALACION DE PARQUE EOLICO" suscrito en Santa Engracia de Jubera (La Rioja), con fecha 4 de marzo de 2022, **DON AGAPITO CARLOS RUIZ RUIZ** y su esposa **DOÑA MARIA CRUZ ASCACIBAR RUIZ** y la mercantil **SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L.** se informó de la subrogación de esta mercantil en la posición contractual de **SIEMENS GAMESA RENEWABLE ENERGY WIND FARMS S.A.U** (inicial firmante de los contratos antes reseñados) y se aclaró la ESTIPULACION CUARTA de los contratos reseñados.----

IV.- Que por Resolución 251/2022 de 9 de septiembre de la Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático, se otorgó

autorización de Cesión de la titularidad del **Proyecto Parque Eólico Jubera I** (expediente PE/19-003) inicialmente a nombre de GAMESA RENEWABLE ENERGY FARMS S.A. UNIPERSONAL, (firmante del contrato reseñado), a favor de **SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L. UNIPERSONAL**. Asimismo se otorgó a favor de esta mercantil la autorización administrativa previa para el Proyecto Parque Eólico Jubera I y su infraestructura de evacuación.

Incorporo fotocopia a la presente de citada resolución.-----

Me exhiben documento del Acuerdo social de fecha 9 de noviembre de 2021 por la cual la mercantil **SIEMENS GAMESA RENEWABLE ENERGY WIND FARMS S.A.** transmite la titularidad del Proyecto Parque Eólico Jubera I a **SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L.** del cual incorporo fotocopia a la presente.--

V.- Que en dichos contratos figuran el objeto, contenido pactos, premisas y precio a los que éste otorgamiento queda sujeto, los cuales quedan

complementados de la siguiente manera:-----

FINCAS PROPIEDAD DE DON AGAPITO CARLOS RUIZ RUIZ y de DOÑA MARIA CRUZ ASCACIBAR RUIZ QUE SERAN OBJETO DE ESTE OTORGAMIENTO Y QUE SE VERAN AFECTADAS POR LA CONSTITUCION DEL DERECHO DE SUPERFICIE :-----

1.- RÚSTICA. FINCA NUMERO CIENTO OCHENTA del Plano General de la zona de concentración parcelaria de Santa Engracia del Jubera (La Rioja), al sitio denominado HORCAJOS. **Es la parcela 180 del polígono 603.** Tiene una superficie de 49985,00 m2 destinados a secano. Linda: Norte, con camino del Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera, polígono 601, parcela 9001; Sur, con finca número 181 de Eva María Zaldivar Díaz; Este, con camino del Ayuntamiento de Santa Engracia del Jubera, polígono 603, parcela 9004; y Oeste, con finca número 183 de Moisés Jubera Pascual y dos más.-----

REFERENCIA CATASTRAL.-26135A603001800000RQ.----

INSCRIPCIÓN: Registro de la Propiedad de Logroño 2 (La Rioja), en tomo 2052, libro 36, folio 89, finca registral 2255, inscripción 1.-----

2.- RÚSTICA, en jurisdicción de Santa Engracia del Jubera (La Rioja), al sitio denominado BAHONDO,

polígono 604, parcela 254. Tiene una superficie de 94850,00 m2. Linda: Norte, con Camino; Sur, con finca número 252, 253 y zona excluida; Este, con finca número 255, 265 y camino; y Oeste, con finca número 251, 252, 253 y camino.-----

Hoy según catastro destinados a secano, y linda: Norte, Parcela 9007 a La Planilla de Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera, Parcela 252 a Masa común, y Parcela 253 de María Cruz Acacibar Ruiz; Este, Parcela 255 de Tomás Alcazar Viguera, parcela 265 de María Soledad Martínez Sáenz y Parcela 9003 a Bahondo de Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera; y Oeste, Parcela 251 de Ángel Del Río Sáenz, Parcela 252 de Masa común, Parcela 253 de María Cruz Ascacibar Ruiz y Parcela 9007 a La Planilla de Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera.-----

REFERENCIA CATASTRAL.-26135A604002540000RT. ---

INSCRIPCIÓN: Registro de la Propiedad de Logroño 2 (La Rioja), en tomo 2052, libro 36, folio

154, finca registral 2320, inscripción 1.-----

3.- RÚSTICA, en jurisdicción de Santa Engracia del Jubera (La Rioja), al sitio denominado VALCABADA, **polígono 601, parcela 26**. Tiene una superficie de 113934,00 m2 destinados a labor o labradío seco. Linda: Norte, Parcela número 19 de Arturo Viguera González y parcela 21 de Gonzalo Sarramián Sáenz; Sur, con camino, del Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera; Este, parcela 22 de Alicia Montalvo Sáenz, parcela 23 de María Raquel Montalvo Sáenz y parcela 24 de Felipe Cabezón Iñiguez; y Oeste, parcela 27 de Teófilo Santolaya Aragón, hoy Tomás Santolaya Aragón, parcela 28 de María Gema Romero Ruiz, parcela 29 de Amador Sáenz Pérez y parcela 30 de Santiago Iñiguez Cenzano.----

REFERENCIA CATASTRAL.-26135A601000260000RA.----

INSCRIPCIÓN: Registro de la Propiedad de Logroño 2 (La Rioja), en tomo 1889, libro 35, folio 187, finca registral 2128, inscripción 1.-----

4.- RÚSTICA, en jurisdicción de Santa Engracia del Jubera (La Rioja), al paraje de VALDETOMAS. Hoy según catastro paraje PEDRO ALCALDE a Labradío seco. **Polígono 602, parcela 144**. Tiene una superficie de 7134,00 m2. Linda: Norte, parcela 143

del polígono 602 de Jose Luis Viguera Oliván y Parcela 50333 del Ayuntamiento de Santa Engracia del Jubera; Sur, Camino, parcela 9001 del Ayuntamiento de Santa Engracia del Jubera; Este, Camino, parcela 9001; y Oeste, parcela 50333 del Ayuntamiento de Santa Engracia del Jubera.-----

REFERENCIA CATASTRAL.26135A602001440000RM.----

INSCRIPCIÓN: Registro de la Propiedad de Logroño 2 (La Rioja), en tomo 2052, libro 36, folio 59, finca registral 2225, inscripción 1.-----

FINCA PROPIEDAD DE DON AGAPITO CARLOS RUIZ RUIZ y DOÑA MARIA CRUZ ASCACIBAR RUIZ QUE SERA OBJETO DE ESTE OTORGAMIENTO Y DE LA QUE SE TRANSMITE EXCLUSIVAMENTE EL DERECHO DE OCUPACION TEMPORAL DE GALIBO: -----

5.- RUSTICA en jurisdicción de Santa Engracia de Jubera (La Rioja), en el término "LA ORACIÓN", con el n° 300 del plano general de la Zona de Concentración Parcelaria de la zona de Galilea.

Ocupa una extensión superficial de cuatro

hectáreas, sesenta y ocho áreas y cincuenta centiáreas, hoy según catastro a labradío seco. Linda: Norte, con finca nº 297 de Hacienda Grimón, S.L. y otros; Sur, con Camino de Prao Horacho y finca nº 301 de Manuel Fernández Malo; Este, con finca nº 298 de masa común, hoy Hacienda Grimón S.L. y finca nº 299 de Alberto Galilea Galilea y otra; y Oeste, Camino de Prao Horacho.-----

Según catastro Polígono 505, Parcela 300.-----

REFERENCIA CATASTRAL.-26135A505003000000KK.----

INSCRIPCIÓN: Registro de la Propiedad de Logroño 2 (La Rioja), en tomo 1567, libro 33, folio 13, finca registral 1841, inscripción 2.-----

TITULO.- Las fincas descritas a los marginales **1, 2 y 4** les pertenecen **DON AGAPITO CARLOS RUIZ RUIZ y DOÑA MARIA CRUZ ASCACIBAR RUIZ** con carácter ganancial, y la descrita al marginal **3** a **DON AGAPITO CARLOS RUIZ RUIZ** con carácter privativo, todas ellas en virtud de escritura de Concentración parcelaria autorizada el día 27 de marzo de 2019 por el Notario de Logroño Don José Antonio Cerrato García de la Barrera, número 496 de protocolo.-----

La finca descrita al marginal **5** les pertenece a **DON AGAPITO CARLOS RUIZ RUIZ y DOÑA MARIA CRUZ**

ASCACIBAR RUIZ por compra constante matrimonio a Don Ernesto Jubera Oliván en virtud de escritura autorizada el día 31 de mayo de 2004 por el Notario de Logroño Don Víctor Manuel De Luna Cubero, número 1263 de protocolo.-----

CATASTRO.- Yo, el Notario, doy fe bajo mi responsabilidad de que he obtenido (por los procedimientos telemáticos seguros habilitados y de conformidad con el artículo 6.6 de la Resolución de 28 de abril de 2003, de la Dirección General del Catastro) las certificaciones catastrales (acreditativas de las referencias catastrales y/o descriptivas - gráficas) solicitadas a instancia de los interesados a efectos del presente otorgamiento, que incorporo a esta matriz.-----

VALOR DE REFERENCIA.- Quedan unidos a la presente certificados que determinan los valores de referencia para los inmuebles objeto de esta escritura. Hago las advertencias oportunas en relación con la liquidación del impuesto que grava

la operación que por la presente se formaliza.-----

CARGAS.- Las que constan en la información registral, que por nota simple de información continuada se incorpora a esta escritura.-----

Por motivos técnicos no ha sido posible obtener información registral vía telemática, ni la consulta mediante dicho sistema en los Libros del Registro correspondiente.-----

INFORMACIÓN REGISTRAL: La descripción del inmueble, su titularidad y situación de cargas, en la forma expresada en los párrafos anteriores resulta de las manifestaciones de la CEDENTE, de los títulos de propiedad y de las notas simples del Registro de la Propiedad obtenidas a las que me remito, en lo necesario, que yo el Notario protocolizo con la presente.-----

Yo, el Notario, advierto expresamente a los comparecientes, que en todo caso, prevalecerá la situación registral existente con anterioridad a la presentación en el Registro de la primera copia de la presente.-----

IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES: De conformidad con el artículo 64 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, he solicitado por correo

electrónico a la dirección larioja@canaltributos.com correspondiente a la Administración Pública y Hacienda, Servicios de Gestión Integral Tributaria del Gobierno de La Rioja que gestiona la aplicación tributaria del IBI, información sobre las deudas pendientes por el I.B.I. asociadas a dichos bienes, y mediante comunicación por correo electrónico de dicho organismo, que se incorpora a esta escritura, se informa que **no hay deudas pendientes** correspondientes a los inmuebles cuyas referencias **catastrales han sido descritas anteriormente**. Advierto de la posible afección de lo descrito al pago de la cuota tributaria.-----

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES CONTAMINANTES. -----

A los efectos de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, la parte transmitente hace constar que en las finca objeto de este otorgamiento **no** se ha realizado actividad contaminante.-----

ARRENDAMIENTOS: Libre de arrendamientos,
usufructos y precarias.-----

VI.- Que **SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L.**
UNIPERSONAL, está interesada en construir los
Parques Eólicos denominados **PARQUE EOLICO JUBERA I**
y las instalaciones necesarias para evacuar la
energía eléctrica generada, (en adelante el "**Parque**
Eólico") sobre las fincas descritas a los **números 1**
al 5 del expositivo V anterior.-----

VII.- La CEDENTE declara expresamente conocer
la importancia que supone para el éxito del
Proyecto la presente escritura de constitución de
derecho real de superficie sobre las fincas de su
propiedad y declara bajo su responsabilidad que no
tiene suscrito ningún acuerdo de otorgamiento de
derecho o reserva alguno sobre las fincas
descritas, ni cargas o gravámenes establecidos con
anterioridad a este contrato que impida la
ejecución pacífica del derecho de superficie.-----

VIII.- PLANOS.-----

Como complemento a los contratos reseñados
anteriormente, las partes me aportan 5 Planos, de
los cuales incorporo fotocopia a la presente, y que
son representativos de las Parcelas afectadas por

el derecho de superficie que en la presente escritura se constituye y que se hallan incluidas en el Proyecto de "Parque eólico". En dichos planos constan los datos de las respectivas fincas (número en proyecto, polígono, parcela, referencia catastral, área de la parcela y término municipal), así como las respectivas afecciones (denominación del aerogenerador, con su vuelo, cimentación, plataformas, ocupación temporal y las superficies correspondientes a caminos, zanjas, libres de obstáculos e instalaciones de obras auxiliares).

IX.- Expuesto cuanto antecede, -----

----- **OTORGAN** -----

PRIMERO.- DON AGAPITO CARLOS RUIZ RUIZ y DOÑA MARIA CRUZ ASCACIBAR RUIZ como parte cedente, y **SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L. UNIPERSONAL**, como superficiaria y ocupante, a salvo de la pertinente ratificación por representante con facultades suficientes, **RATIFICAN** los documentos privados reseñados en los expositivos I, II y III, y que me

entregan extendidos, el primero de ellos, en cuatro folios de papel común de los cuales el último contiene un plano anexo; el segundo de ellos en tres folios de papel común, siendo el último un plano anexo; y el tercero en un folio de papel común suscrito únicamente por su anverso, y yo Notario los incorporo a esta escritura, ELEVÁNDOLOS a documento público con las alteraciones y modificaciones que en ésta escritura se han efectuado, y en el caso del contrato del expositivo I de manera parcial y exclusivamente respecto de las **parcelas 180, 254 y 26 de los Polígonos 603, 604 y 601 respectivamente.**-----

SEGUNDO. - PLAZO/VIGENCIA.-----

El derecho Real de Superficie se constituye por un periodo de **TREINTA Y CINCO (35) AÑOS a contar desde el inicio de las obras.**-----

En todo lo demás relativo a la duración y prórrogas previstas se remiten a lo pactado en el contrato.-----

TERCERO. - CONTRAPRESTACIÓN.-----

La contraprestación que deberá satisfacer la SUPERFICIARIA por la constitución del Derecho de Superficie a su favor, así como por todas las

servidumbres, derechos de paso necesarios, construcción de caminos hasta el emplazamiento deseado para el "**Parque Eólico**", así como la implantación de todas las instalaciones necesarias para el correcto funcionamiento del "**Parque Eólico**", consistirá en el pago de un canon anual de **26.400,00 EUROS** más el correspondiente Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), que se corresponde con el siguiente desglose: -----

Polígono 603, Parcela 180: canon anual de 10.230,69 EUROS.-----

Polígono 604, Parcela 254: canon anual de 13.194,51 EUROS.-----

Polígono 601, Parcela 26: canon anual de 2.960,08 EUROS.-----

Polígono 602, Parcela 144: canon anual de 14,72 EUROS.-----

El pago se hará efectivo de la siguiente forma:

El 50 por ciento de la anualidad primera del canon, es decir, la cantidad de 13.200 EUROS, que

se hará efectiva mediante transferencia bancaria en el número ES24-2100-2842-7913-0000-8127, en el plazo máximo de dos meses desde la firma de esta escritura, sirviendo como carta de pago el justificante de dicha transferencia. -----

- El canon restante se comenzará a abonar al inicio de las obras de construcción del Parque Eólico en el porcentaje del canon que correspondiera por los meses restantes de dicho año, desde el comienzo de las obras hasta el 31 de diciembre. En caso de que efectuado este primer pago no se hubiera podido poner en funcionamiento el Parque Eólico, el canon del segundo año se efectuará cuando se produzca dicho supuesto. Los sucesivos pagos se efectuarán dentro de los 45 primeros días del año.-----

El canon pactado se actualizará en el futuro tomando como referencia la fecha correspondiente al día y mes de formalización en escritura pública del derecho real de superficie, y para las anualidades distintas de la primera, el citado canon se actualizará, según el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.) anual del año inmediatamente anterior publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

La revisión del precio se realizará tomando como base el canon actualizado correspondiente al año inmediatamente anterior.-----

En caso de que la variación sea negativa, el canon no sufrirá ninguna variación manteniéndose el del año inmediatamente anterior, en el caso de que la variación sea positiva, se limitará a un incremento de un 2%.-----

La contraprestación que deberá satisfacer la SUPERFICIARIA por el derecho de ocupación temporal y el derecho de ocupación temporal de galibo correspondiente a las fincas descritas del número 1 al número 5 del expositivo V (polígono 603 parcela 180, polígono 604 parcela 254, polígono 601 parcela 26, polígono 602 parcela 144, polígono 505 parcela 300) consistirá en un pago único por la cantidad de **1.000,00 EUROS.** -----

El pago de dicho importe queda aplazado por así tenerlo convenido la parte CEDENTE y la SUPERFICIARIA.-----

CUARTO. - GASTOS E IMPUESTOS. -----

Serán de cuenta de la SUPERFICIARIA todos los gastos e impuestos derivados de la presente escritura.-----

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN. - Se solicita única y exclusivamente la inscripción de los pactos inscribibles. En consecuencia, no ha lugar a notificar la calificación negativa de aquellos que no sean inscribibles por su propia naturaleza o por resoluciones, sentencias o disposiciones normativas; caso de ser necesario, se renuncia a tal notificación, sin perjuicio de determinarse en la nota de despacho los no inscritos.-----

COMUNICACIÓN AL REGISTRO. - La parte adquirente me manifiesta a mí, el Notario, su voluntad de **desistir** de manera expresa de su derecho a la presentación telemática de esta escritura en el Registro de la Propiedad, e igualmente me eximen a mí, el Notario, de remitir por telefax a dicho registro la comunicación a que se refiere el artículo 249.3 del Reglamento-----

Hago las reservas y advertencias legales, en especial las de carácter fiscal.-----

PROTECCIÓN DE DATOS. Conforme a la Legislación

Notarial, la Ley Orgánica 3/2018 (o la que la sustituya), y su normativa de desarrollo, y el Reglamento UE 2016/679, quien comparece queda informado del hecho de que sus datos personales se conservarán confidencialmente y serán objeto de tratamiento en esta Notaría, conforme a la legislación notarial, de blanqueo de capitales, tributaria o sustantiva. Si no se comunican los datos personales no se puede autorizar o intervenir este documento.-----

La finalidad del tratamiento es cumplir la normativa para autorizar o intervenir el presente documento, su facturación, seguimiento y las obligaciones propias de la función pública notarial, de las que puede derivarse la existencia de decisiones y tratamientos, legalmente autorizados, por la Administración Pública y entidades cesionarias autorizadas por Ley.-----

El Notario cederá los datos personales, en caso de obligación legal, a la Administración Pública,

otras entidades y al Notario sustituto o sucesor.--

Los datos personales se conservarán durante el tiempo que establezca la ley para cumplir con las obligaciones legales. El titular de los datos puede ejercer sus derechos legales (acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición al tratamiento, portabilidad) por correo postal a la dirección del Notario autorizante, sustituto o sucesor (responsable de los datos) publicada por el Colegio Notarial. Tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control.-----

Leo por su opción a los comparecientes la presente escritura la encuentran conforme y firman conmigo el Notario, que doy fe, de haberles identificado por los documentos de identidad reseñados, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes, y de todo lo contenido en este público instrumento, -----

extendido en doce folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, el presente y los anteriores correlativos y uno más, número siguiente al del presente, para la aplicación del arancel y extensión de notas y diligencias.-

APLICACIÓN ARANCEL NOTARIAL.-Según disposición
3ª de la Ley 8/1989.-----

BASES DE CÁLCULO REDUCCIÓN APLICADA DERECHOS MATRIZ (Nº 2)

Las reducciones son del Arancel y/o del R.D. Ley
6/1999. (A reserva de posterior revisión, en su
caso, según valores fiscalmente comprobados).-----

Los demás derechos por números y disposiciones del
Arancel, suplidos e IVA., no sujetos a la
Disposición Adicional 3ª Ley 8/1989, se determinan
en la correspondiente factura.-----